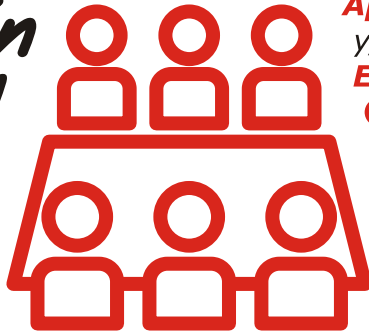




Modificación sustancial condiciones de trabajo



Vigencia: Indefinida

Aplicación: Por bloques de tiendas y/o sectores hasta el 31/5/2025

Excepciones:

- Reducciones de guarda legal o atención a familiares
- Familia monoparental por fallecimiento de conyuge con hijos menores de 14 años
- Jornadas concertadas y jubilaciones parciales
- Jornadas especiales por violencia de género o víctimas del terrorismo

Principios generales de aplicación

- **Voluntariedad:** Reducción de la afectación si existen personas voluntarias
- **Antigüedad:** A igualdad de condiciones, afectará primero quien tenga menor antigüedad en la empresa
- **Calendarios laborales:** Con 15 días de antelación al comienzo del trimestre natural
- **Polivalencias:** Máximo 2 polivalencias dentro de la jornada diaria
- **Horas liberadas:** Planificación de 30 horas en el último trimestre
- **Prestación máxima:** 9 horas durante 10 días consecutivos
- **Deslizamientos no superiores a una hora:** Una vez al año
- **Jornada:**
 - Mínima 4 horas, máxima 8 horas
 - Jornada igual o inferior será continuada
 - Jornada igual o inferior a 6 horas, al menos 15 minutos de descanso de mutuo acuerdo

Medidas de reorganización

- Prestación de servicios de lunes a domingo sin limitaciones
- Deslizamientos de dos horas sobre jornada ordinaria
- Distribución de la jornada sin reducción de días, extrayendo y redistribuyendo horas
- Distribución de la jornada con reducción de días de trabajo a la semana
- Cambios de turno fijo de mañana a rotativos de mañana y tarde

■ Turnos partidos en general

- En semanas de menos de 6 días de prestación
- Quien haya realiza 2 o más, continua igual
- Interrupción de la jornada entre 2 y 4 horas

■ Zonas apertura generalizada

- Prest. de servicios más de 5 días de promedio, media de 1 partido a la semana
- Prest. de servic. de 5 o menos días, media de 2 partidos a la semana, máx. 6 al mes

■ Zonas apertura NO generalizada

- Prest. de servicios más de 5 días de promedio, media de 1 partido a la semana
- Prest. de servic. de 5 o menos días, media de 1 partido a la semana, máx. 5 al mes

Especialidades para el colectivo de PFT

- Distribución irregular hasta 65 horas trimestrales horas liberadas incluidas
- Preaviso mínimo de 7 días, antes del inicio del mes natural
- Adelantar el inicio o retrasar el final de dos horas diarias
- Máximo 2 variaciones al mes, sin planificación de turnos partidos
- Extrayendo horas de un día y redistribuyendolas en otros
- Voluntariedad o por designación rotativa
- Jornada máxima de 8 horas. Periodos de mayor actividad 9 horas





¿Especialidades tiempo parciales cajas con horario mensual

- Calendario mensual con 15 días de antelación
- Jornadas no superiores a 7 horas continuadas
- Jornada partida en semanas de menos de 6 días
- Prestación mínima diaria de 3 horas
- Variación de turnos 1 a la semana, otro por primera y última semana de mes o por apertura en domingo o festivo
- Jornadas partida en domingo, interrupción máxima 2 horas
- Prestación más de 3 días, al menos 1 sábado de turno continuado al mes

- Franjas horarias
 - **Mañana**
 - Hasta las 16h
 - **Tarde**
 - Desde las 14h
 - **Mediodía**
 - Entre las 11:30h y las 18:00h

Distribución del descanso

- Plantilla con más de 5 días de promedio
- Coincidencia de un festivo durante las vacaciones, se establecerá otro día de descanso
- Plantilla de 4 o 5 días mínimo un fin de semana al año

■ Zonas de apertura generalizada	■ 2024 ● 8SD	■ 2025 ● 9SD	■ 2026 ● 10SD
■ Zonas de apertura NO generalizada	■ 2024 ● 7SD	■ 2025 ● 8SD	■ 2026 ● 9SD

Descanso de calidad

- Plantilla que preste servicios 6 días a la semana
- Planificando de forma equitativa, al menos 1 al trimestre

■ Zonas de apertura generalizada	■ 2024 ● 4SDL+4SD	■ 2025 ● 5SDL+4SD	■ 2026 ● 5SDL+5SD
■ Zonas de apertura NO generalizada	■ 2024 ● 3SDL+4SD ● +2 entre semana	■ 2025 ● 4SDL+4SD ● +1 entre semana	■ 2026 ● 4SDL+5SD

Acompañamiento social

- 20 días/año con máximo 9 mensualidades (art.41.3 E.T.)
- Adicional*:
Las personas afectadas, que resulten perjudicadas por la MSCT e insten la extinción de su contrato, dentro de los 7 días siguiente desde que se les comunique individualmente la MSCT:
 - Menores de 50 años: 13 días/año si limitación
 - De 50 y menores de 55 años: 20 días/año sin limitación
 - A partir de 55 años: 25 días/año sin limitación

*Sujeto a retenciones fiscales y deducciones a la seguridad social